



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXV - T° 191 - N° 16.460

Resoluciones

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA**
Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informa la rehabilitación del profesional que se detalla.

Reg. N° 2068

La Plata, 17 de noviembre de 2016.

Vista la comunicación cursada por el Secretario General del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ricardo José Naredo, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5177, teniendo en cuenta el decisorio 450/13, procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la rehabilitación de la matrícula profesional, que a continuación se detalla:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora:
Dr. POSADA, Francisco Andrés T°XVI-F°391 a partir del 05-10-2016
Regístrese y publíquese.

MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informa la rehabilitación del profesional que se detalla.

Reg. N° 2070

La Plata 17 de noviembre de 2016.

Vista la comunicación cursada por el Secretario General del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ricardo José Naredo, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5177, teniendo en cuenta el decisorio 613/14, procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la rehabilitación de la matrícula profesional, que a continuación se detalla:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora:
Dr. AGUERRE HERRERA, Ignacio José T° IX-F°310 a partir del 24-10-2016
Regístrese y publíquese.

MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Con asiento en Saladillo.

Inicio de actividades del Juzgado de Garantías N° 7 a partir del 19 de diciembre de 2016, con asiento en Saladillo y competencia territorial exclusiva sobre los partidos de Lobos, Roque Pérez y Saladillo.

Res. N° 2551

La Plata, 15 de noviembre de 2016.

VISTO: La ley 14.205 en cuanto dispone la creación de un Juzgado de Garantías en el Departamento Judicial La Plata con asiento en la ciudad de Saladillo y la Ley 14566 que ratifica la competencia territorial del citado órgano sobre los partidos de Saladillo, Lobos y Roque Pérez.

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por Decreto N° 907/16 designó a la doctora Patricia Noemí Altamiranda como titular del Juzgado de Garantías del Departamento Judicial La Plata con asiento en Saladillo.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en calle Álvarez de Toledo N° 2905 de la localidad de Saladillo.

Que, atento el decreto de designación de la doctora Altamiranda no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de: Juzgado de Garantías N° 7 del Departamento Judicial La Plata con sede en Saladillo.

Que consecuentemente, han intervenido las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia informando que se encontrarán, para mediados del

mes de diciembre, dadas las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades del Juzgado ut supra referido, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

Que atento se trata de un juzgado único en la ciudad, es necesario que la Cámara departamental adopte medidas para la subrogancia del órgano durante los feriados y fines de semana, conforme casos similares. Ello se sustenta en la necesidad de evitar que se resienta la prestación del servicio, remarcando en este aspecto la ineludible colaboración de los jueces del fuero para su concreción.

Que –además– una vez conformada la planta funcional del Juzgado N° 7 que se habilita, se deberán determinar los agentes que actuarán como nexos en el cumplimiento de las funciones relativas a la gestión de audiencias de flagrancia, en coordinación con la Secretaría de Gestión Administrativa departamental.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el día 19 de diciembre de 2016, como fecha de inicio de actividades del Juzgado de Garantías N° 7 del Departamento Judicial La Plata, con asiento en Saladillo y competencia territorial exclusiva sobre los partidos de Lobos, Roque Pérez y Saladillo.

Artículo 2°: El citado organismo funcionará en el inmueble de calle Álvarez de Toledo N° 2905 de la localidad de Saladillo, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ejecutará las acciones conducentes para el funcionamiento del Juzgado.

Artículo 3°: Disponer que el cargo vacante -31334- incorporado a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo N° 708/15 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Garantías (Grupo 13 - Nivel 20) y asignarlo al Juzgado de Garantías n° 7 del Departamento Judicial La Plata- Sede Saladillo- (PRG 001 - Administración de Justicia).

Artículo 4°: Encomendar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial La Plata –previa autorización de la Secretaría de Personal– la toma del juramento de Ley a la Magistrado designada (conf. Ac. 2159).

N.E 599/16 Sec. Planif.

Artículo 5°: Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata adopte las medidas para efectivizar subrogaciones en el nuevo Juzgado durante los fines de semana y feriados, con intervención de los magistrados de la cabecera departamental, de acuerdo a lo resuelto ante casos análogos y según decisorios Nros. 1051/09; 1426/10 y 2920/12.

Artículo 6°: Conferir intervención a la Secretaría de Personal en lo atinente a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en el marco de las propuestas formuladas.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría de Administración y de la Subsecretaría de Tecnología Informática, deberán adoptarse los recaudos necesarios tendientes a dotar al organismo de equipamiento informático, software y capacitación adecuada, además de la asignación -por ser un Juzgado con turno permanente- de un teléfono celular.

Artículo 8°: Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal que a través de la Secretaría de Gestión Administrativa departamental –conjuntamente con el titular del Juzgado creado–, determinen los agentes que actuarán como nexos en el cumplimiento de las funciones relativas a la gestión de audiencias de flagrancia.

Artículo 9°: La Dra. Altamiranda deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5° día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD; HÉCTOR NEGRI; HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí **NÉSTOR TRABUCCO**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz de General Villegas.

Res. N° 606 (Pres.)

La Plata, 21 de noviembre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el Subsecretario a cargo de la Dilección de la Justicia de Paz, Dr. Sebastián Martínez, mediante la cual eleva la petición realizada por la Titular del Juzgado de Paz Letrado de General Villegas, Dra. Natalia Nora Sebelli, de suspensión de los términos procesales para los días 22, 23 y 24 de noviembre del corriente año con motivo del traslado de la sede de dicho órgano.

Que, en razón del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos requerida.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de General Villegas, para los días 22, 23 y 24 de noviembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

Reemplaza el art. 2 de la Resolución N° 2921/12, detallándose las direcciones de los organismos a quienes corresponde comunicar las resoluciones que autorizan destrucción de expedientes.

Res. N° 2566

La Plata, 15 de noviembre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 2921/12, este Tribunal estableció el uso del correo electrónico como medio para formalizar las comunicaciones aludidas en el artículo 119° del Capítulo VIII, del Acuerdo 3397 (conf. Res. 3365/01).

Que en razón del tiempo transcurrido desde el dictado de dicho decisorio (31 de octubre de 2012), resulta pertinente actualizar las direcciones de los organismos a quienes corresponde comunicar las resoluciones que autorizan destrucciones de expedientes, conforme lo advirtiera la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, con el propósito de posibilitar el debido cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa vigente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Reemplazar el artículo 2° de la Resolución N° 2921, dictada por la Suprema Corte de Justicia con fecha 31 de octubre de 2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"A tales efectos se detallan las direcciones de los organismos a quienes corresponde comunicar las resoluciones que autorizan destrucción de expedientes:

Archivo General de la Nación: archivo@mininterior.gov.ar

Archivo General de la Provincia de Buenos Aires: archivolevene@gmail.com

Colegio de Abogados de la Provincia: in_fo@colproba.org.ar

Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia:

secretaria@comisionporlamemoria.org

Registro de Personas Desaparecidas de la Provincia: perdes@mseg.gba.gov.ar

Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires:

sdh@sdh.gov.ar

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO, MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 1.

Res. N° 601 (Pres.)

La Plata, 18 de noviembre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentaciones formalizadas por la titular del Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial Mercedes, Dra. Analía Inés Sánchez, mediante las cuales solicita la suspensión de los términos procesales para los días 26, 27 y 28 de octubre del corriente año, por la falta de funcionamiento del sistema informático.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado para los días 27 y 28 de octubre del año en curso.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, para los días 27 y 28 de octubre de 2016, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES
Con sede en Florencio Varela
Suspensión de términos procesales en los Juzgados de Garantías N°s. 5 y 6.

Res. N° 602 (Pres.)

La Plata, 18 de noviembre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por los titulares de los Juzgados de Garantías nros. 5 y 6 del Departamento Judicial de Quilmes, con sede en Florencio Varela, Dres. Julián Busteros y Diego C. Agüero mediante la cual solicitan la suspensión de los términos procesales para los días 11 y 14 de noviembre del corriente año, en razón de la mudanza que se dispuso por los problemas edilicios suscitados en la sede de los citados órganos.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Garantías N°s 5 y 6 del Departamento Judicial de Quilmes, con sede en Florencio Varela, para los días 11 y 14 de noviembre de 2016, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieran cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS
(Art. 9° del Decreto Ley 8.904/77, Ley 11.593, Acuerdo 3823)

A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2016

\$ 523